

RESOLUCIÓN N°: 645/13

ASUNTO: Acreditar con compromiso de mejoramiento la carrera de Especialización en Arte Terapia, del Instituto Universitario Nacional del Arte, Departamento de Artes Audiovisuales, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 16 de agosto de 2013

Carrera N° 20.759/12

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Arte Terapia, del Instituto Universitario Nacional del Arte, Departamento de Artes Audiovisuales, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución, y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 713 - CONEAU - 11, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Arte Terapia, del Instituto Universitario Nacional del Arte, Departamento de Artes Audiovisuales, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- Se estipulen en la normativa los títulos admitidos y las modalidades de nivelación.

ARTÍCULO 4º.- RECOMENDAR:

- Se incluya en la normativa el detalle de la carga horaria destinada a prácticas.
- Se concrete la modificación del plazo para presentar el trabajo final.
- Se incremente el acervo bibliográfico específico de la disciplina.
- Se refuercen las políticas tendientes a la mejora de la tasa de egreso.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 645 - CONEAU - 13

ANEXO

EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente y resultó acreditada con categoría C mediante Resolución CONEAU N° 473/07. Las recomendaciones y observaciones efectuadas en esa oportunidad fueron:

CRITERIOS	RECOMENDACIONES / OBSERVACIONES
Normativa	Falta de aprobación de la normativa que rige el posgrado.
Antecedentes y producción del cuerpo académico	Incrementar el número de docentes con título de posgrado.
Seguimiento de alumnos	Baja tasa de graduación.

De acuerdo con la información presentada por la carrera, se han realizado una serie de modificaciones que a continuación se consignan:

CRITERIOS	MODIFICACIONES
Clima Académico	Desarrollo de investigación.
Normativa	Creación de normativa. Se aprobó un reglamento de prácticas. Firma de convenios específicos para las prácticas y los talleres de arte terapia en instituciones públicas y privadas.
Estructura de gestión y antecedentes de sus integrantes	Se cambió la organización de la estructura de gobierno.
Antecedentes y producción del cuerpo académico	Se incrementó el número de docentes con título de posgrado.

I- INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

Inserción institucional y marco normativo

La carrera de Especialización en Arte Terapia, del Instituto Universitario Nacional del Arte, Departamento de Artes Audiovisuales, se inició en el año 2000 y se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Posee una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución Rectoral N° 242/99, que crea la carrera; Resolución Rectoral N° 1072/00, que aprueba el plan de estudios; Resolución N° 86/11 del Consejo Superior, que establece que la carrera pase a depender del Departamento de Artes Audiovisuales; Resolución Rectoral N° 150/00, que establece el Régimen Académico General del IUNA; Resolución Rectoral N° 1005/02, que modifica el capítulo IV "De las tesis y/o trabajos de graduación" del Régimen Académico General; Ordenanza CS N° 13/06, que aprueba el reglamento de becas; Ordenanza CS N° 9/08, que aprueba el Reglamento de Posgrado del IUNA. La institución, en respuesta al informe de evaluación, adjunta la Resolución Decanal N° 06/12 que aprueba la regulación de las prácticas especializadas de la carrera, la Guía de Procedimientos Académicos-Administrativos del Posgrado de Arte Terapia y el Reglamento Interno y del Trabajo Final Integrador.

La carrera posee una adecuada inserción institucional, en un ámbito que cuenta con carreras vinculadas con la temática del posgrado. Las actividades de investigación en Arte Terapia, de las cuales participan docentes y alumnos de la Especialización, poseen evaluación externa y han originado resultados. También cuenta con numerosas actividades de transferencia al medio, en las que participan integrantes de la carrera. Además, la institución presenta un plan de mejoras que tiene por objetivo incrementar las publicaciones derivadas de las actividades de investigación y transferencia de la carrera.

La normativa general y específica está debidamente convalidada y resulta adecuada y eficiente para regular el funcionamiento de la carrera.

La institución, en su respuesta, adjunta documentación donde se establece el sistema de equivalencias y reconocimientos, que resulta adecuado y pertinente para el nivel que exige la carrera.

Estructura de gestión y trayectoria de sus integrantes

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Coordinador y un Comité Académico.

A continuación, se enumera la información presentada sobre la Directora de la carrera:

Directora de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Licenciada en Psicopedagogía, Universidad de Flores. Especialista en Educación Superior, Universidad Nacional de Lanús.
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesora titular interina del Departamento de Audiovisuales y Profesora titular concursada de la cátedra Teoría y Técnicas de grupo, IUNA.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí
Informa adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica.	Sí. Programa de Incentivos.
Informa participación en proyectos de investigación	Sí
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí
Informa producción en los últimos 5 años	Sí, 1 publicación en revista con arbitraje y 2 en medios sin arbitraje, 2 capítulos de libro y 16 trabajos presentados en reuniones científicas.
Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas	Sí. Ha participado en la evaluación de becarios.

La estructura de gobierno y los perfiles de sus integrantes son adecuados.

Si bien no posee título específico del área, la Directora tiene una sólida trayectoria en la temática y méritos basados en su experiencia y estudios complementarios, lo que resulta adecuado para el ejercicio de su cargo.

Además, la institución presenta un plan de mejoras que tiene por objetivo la futura creación de un Comité Académico Honorífico, constituido por personalidades destacadas del campo disciplinar.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a inserción institucional, normativa, estructura de gestión y

antecedentes de sus integrantes. En cuanto a los cambios producidos desde la evaluación anterior, se considera que la calidad de la carrera se incrementó en este núcleo de análisis.

II- PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Resolución de aprobación del Plan de Estudios: Resolución Rectoral N° 1072/00		
Duración en meses reales de dictado (no incluye el plazo para presentar el trabajo final, una vez finalizada la cursada): 20 meses (según el formulario electrónico)		
Plazo para presentar el trabajo final, una vez finalizada la cursada: 24 meses		
Carga horaria total de la carrera: 488 horas	Horas Teóricas: -	Horas de Prácticas: -
Organización del plan de estudios: Los alumnos deben cursar y aprobar: materias comunes (360 horas), materias optativas (64 horas) y seminarios optativos (64 horas).		
Materias comunes: 10 (360 horas)	Materias electivas: 128 horas	
Oferta propia de cursos del tramo electivo informada por la institución: 9		

La carga horaria de la carrera se ajusta a la Resolución Ministerial de estándares. Si bien en la resolución que aprueba el plan de estudios no se detalla la distribución de la carga horaria entre teóricas y prácticas, en el formulario electrónico se informa que de las 488 horas totales: 200 son teóricas, 124 prácticas, 150 corresponden a actividades de investigación y 14 están destinadas a otras actividades que, según se aclaró en la entrevista con la Directora, se refieren a la realización de prácticas supervisadas. La proporción entre teoría y práctica es apropiada.

En el formulario electrónico, se detalla la organización del plan de estudios, el cual se encuentra dividido en cuatro áreas diferentes: 1) área de nivelación (cuyas materias no figuran ni acreditan horas del plan de estudios aprobado), destinada a brindar una capacitación diferenciada en relación a las distintas formaciones de grado que los aspirantes posean (según se aclaró en la entrevista con la Directora, la nivelación que no forma parte del plan, se dicta en paralelo con las asignaturas obligatorias); 2) área de formación especializada, destinada a sustentar el desempeño en el campo del Arte Terapia, que abarcará conceptualizaciones y diferentes aplicaciones del Arte Terapia con distintas poblaciones tanto por su edad, evolutiva o

psíquica, como por su diagnóstico e introducirá al futuro especialista en la investigación específica dentro del campo del Arte Terapia; 3) área proyectual, integrada por la observación y supervisión de diferentes grupos y trabajos individuales de talleres de Arte Terapia, acompañados por la formación teórica correspondiente (complementa esta área la práctica en talleres que deberán estar coordinados por los alumnos que previamente presentaron un programa de trabajo; estas prácticas serán supervisadas de forma obligatoria); 4) área de formación general, destinada a conocer, investigar y analizar la dinámica grupal y las características institucionales de los posibles espacios laborales.

Existe correlación entre el diseño del plan, sus objetivos y contenidos con la índole del posgrado, la carga horaria total y su distribución en el tiempo.

Los programas se adecuan a los objetivos de las asignaturas correspondientes y, a su vez, al plan de estudios. Son pertinentes y suficientes para la formación que cada asignatura se propone brindar. En cuanto a los programas de las asignaturas optativas, se advierte que la oferta es suficiente, con temáticas y propuestas pertinentes.

Si bien la institución, en respuesta al informe de evaluación, adjunta bibliografía en diferentes idiomas, es conveniente incrementar la bibliografía específica de Arte Terapia como disciplina.

Actividades de formación práctica

Las actividades prácticas que desarrollan los alumnos comprenden observaciones y prácticas especializadas que se realizan en diferentes instituciones con las que el posgrado posee convenios. Se aceptan, previa presentación ante la coordinadora de la carrera y el comité académico, instituciones que proponen los alumnos.

La carga horaria mínima de observaciones, supervisiones y prácticas a las que debe concurrir el alumno es de 128 horas reloj. Si bien se informa que las prácticas son supervisadas por un docente de la carrera asignado para tal fin, no queda claro cómo se realiza cuando los ámbitos son propuestos por los alumnos.

El reglamento de prácticas supervisadas es adecuado. En la entrevista, se aclaró la modalidad de su realización. Consisten en 12 encuentros que implican la elaboración de un proyecto, con objetivos adecuados al lugar en el cual se implementan las prácticas y a la población específica a la cual se destina esa práctica. Son intervenciones grupales

institucionales, cuentan con una instancia de observación, una fundamentación teórica, un hilo conductor, consignas, materiales y objetivos específicos.

Se han adjuntado convenios específicos vigentes que respaldan la realización de prácticas con el Hospital Oncológico Roffo, el Hospital Neuropsiquiátrico Borda, el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Reconstruyéndonos (O.N.G.).

Requisitos de admisión

En la Guía de Procedimientos Académicos-Administrativos del Posgrado de Arte Terapia, se establece que para el ingreso el aspirante debe poseer un título de grado de universidades del país o extranjeras de reconocida trayectoria. También podrán aspirar al ingreso los postulantes con formación superior no universitaria de carreras de al menos 4 años de duración, que acrediten méritos suficientes en el área específica de conocimiento. En todos los casos, el aspirante debe presentar sus antecedentes. En base a los mismos, la institución decide o no su ingreso y recomienda el tipo de nivelación a realizar.

En el formulario electrónico, se informa que el aspirante debe tener título de grado en Artes Visuales o Profesorado Superior de Artes Visuales de 4 años como mínimo (por ejemplo, graduados del Profesorado de Bellas Artes Prilidiano Pueyrredon o equivalente), título de grado del campo terapéutico, trabajo social, de la salud mental o pedagógico. Se aclara el procedimiento para la nivelación entre las diferentes áreas profesionales de los postulantes. Para aquellos cuyo título de grado provenga del área de la salud mental o psicopedagogía, deben cursar y aprobar el Seminario de Nivelación en Arte. Por su parte, aquellos que posean un título de grado en Arte deberán cursar y aprobar el Seminario de Nivelación en Psicología y en Psicopatología. Por último, los que no posean títulos afines y fueran aceptados, deberán cursar ambos Seminarios.

Los requisitos de admisión establecidos en la Guía de Procedimientos Académicos-Administrativos del Posgrado de Arte Terapia son correctos, pero no especifican los títulos de grado de los postulantes a los cuales está orientada la carrera y la modalidad de nivelación a implementar para cada tipo de ingresante. También sería conveniente incorporar como requisito poseer comprensión lectora en idioma inglés, dada la gran cantidad de bibliografía en ese idioma que se publica de la temática.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a carga horaria, contenidos de los programas y actividades de formación práctica. En cuanto a los cambios producidos desde la evaluación anterior, se considera que la calidad de la carrera se sostuvo.

Con respecto a este núcleo de análisis se establece el siguiente compromiso:

- Se estipulen en la normativa los títulos admitidos y las modalidades de nivelación.

Con respecto a este núcleo de análisis se efectúa la siguiente recomendación:

- Se incluya en la normativa el detalle de la carga horaria destinada a prácticas.
- Se garantice la supervisión de los alumnos en ámbitos externos a la institución.

III- CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico se compone de 15 docentes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	No informa titulación
Estables: 14	-	2	7	4	1
Invitados: 1	1	-	-	-	-
Mayor dedicación en la institución:	8				
Residentes en la zona de dictado la carrera:	13				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Ciencias de las Artes y las Letras, Psicología, Ciencias de la Comunicación y Educación
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	5
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	8
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	10
Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica	8
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	10

La proporción de docentes estables e invitados se ajusta a la normativa ministerial.

El perfil de los docentes resulta pertinente y acorde a las asignaturas a dictar y a la temática de la Especialización. Algunos de ellos cuentan con amplias trayectorias en la materia aunque se observa que 5 de los 15 integrantes no poseen titulación de posgrado.

Cabe aclarar que si bien se informan 4 profesores invitados, sólo se presentó la ficha docente de 1 de ellos.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a proporción estables/invitados; formación, trayectoria y dedicación. En cuanto a los cambios producidos desde la evaluación anterior, se considera que la calidad de la carrera se sostuvo.

Con respecto a este núcleo de análisis se efectúa la siguiente recomendación:

- Se incremente la proporción de docentes con titulación de posgrado.

IV-ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

Total de actividades de investigación informadas	3
Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación (y hasta el año anterior)	1
Cantidad de actividades en las que participan docentes de la carrera	3
Cantidad de docentes de la carrera con participación en las actividades de investigación	7
Cantidad de alumnos de la carrera con participación en las actividades de investigación	4
Cantidad de actividades que informan resultados	3
Cantidad de actividades con evaluación externa	3

El aporte de las actividades de investigación a la calidad de la carrera ha sido considerado en el núcleo I.

V- EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

Características

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final integrador. El plazo previsto para la presentación del trabajo final integrador es de 24 meses, una vez finalizadas las

actividades curriculares. Sin embargo, la institución propone modificar el plazo para presentar el trabajo final de 24 a 12 meses.

El trabajo final de carácter integrador debe estar relacionado tanto con los contenidos y aspectos teóricos desarrollados durante la cursada de la carrera, como con las experiencias prácticas llevadas a cabo en las diferentes observaciones, pasantías y supervisiones con los distintos grupos. El tutor debe acompañar al alumno en forma académica en la elaboración del trabajo final. En la entrevista, se aclara que el trabajo final integrador consiste en la elaboración de los datos obtenidos desde la práctica desarrollada, a la que se debe realizar una fundamentación teórica. Se presenta en forma monográfica.

La modalidad de evaluación final es adecuada y se corresponde con la índole de la carrera.

La institución adjunta 3 trabajos finales, que constituyen aportes y avances en la disciplina. La calidad de los trabajos presentados es muy buena.

Directores de evaluaciones finales

Los docentes que informan antecedentes en la dirección de trabajos finales son 5.

Jurado

Se constituye un jurado integrado por docentes de la carrera u otra autoridad de la Universidad. La constitución establecida para los jurados del trabajo final integrador es correcta.

Seguimiento de alumnos y de egresados

Según la autoevaluación, los ingresantes a la carrera, desde el año 2000 hasta el año 2011, han sido 478. El número de alumnos becados asciende a 2 y las fuentes de financiamiento son la carrera y el IUNA. De los 478 ingresantes, 346 han cumplido con el plazo necesario para egresar; de éstos, 180 han concluido el cursado y 36 se han graduado.

Los mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos consisten en un taller de un cuatrimestre de duración introductorio a la realización del trabajo final integrador. Además, en su respuesta la institución menciona que se implementará un sistema de tutorías.

Considerando los plazos establecidos para el cursado y la aprobación del trabajo final integrador, el desgranamiento es elevado y la tasa de graduación es baja (aspecto ya señalado en la evaluación anterior).

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a tipo de trabajo y normativa que pauta su elaboración. En cuanto a los cambios producidos desde la evaluación anterior, se considera que la calidad de la carrera se sostuvo.

Con respecto a este núcleo de análisis se efectúan las siguientes recomendaciones:

- Se concrete la modificación del plazo para presentar el trabajo final.
- Se refuercen las políticas tendientes a la mejora de la tasa de egreso.

VI- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Existen 2 aulas con capacidad para 60 personas cada una, una sala de reunión con capacidad para 15 personas y un aula con equipamiento para medios audiovisuales.

La infraestructura y el equipamiento son suficientes. Además, el Departamento de Artes Audiovisuales se encuentra en ampliación para habilitar nuevos espacios áulicos.

El fondo bibliográfico consta de 50 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 2 suscripciones a revistas especializadas.

Si bien se adjunta un listado con bibliografía de la carrera, es conveniente incrementar el acervo bibliográfico específico.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a infraestructura, equipamiento y acceso a bibliotecas. En cuanto a los cambios producidos desde la evaluación anterior, se considera que la calidad de la carrera se sostuvo.

Con respecto a este núcleo de análisis se efectúa la siguiente recomendación:

- Se incremente el acervo bibliográfico específico de la disciplina.

CONCLUSIONES

Esta carrera fue evaluada anteriormente y resultó acreditada con categoría C mediante Resolución CONEAU N° 473/07.

En la actual evaluación se pudo constatar una adecuada inserción institucional. La normativa es acorde al tipo de carrera. Los integrantes de la estructura de gobierno cuentan con

antecedentes suficientes para llevar adelante la gestión de la carrera. La calidad de la carrera en lo referido a este núcleo se incrementó.

Existe correlación entre el diseño del plan, sus objetivos y contenidos con la índole del posgrado, la carga horaria total y su distribución en el tiempo. Sin embargo, es conveniente incluir en la normativa el detalle de la carga horaria destinada a prácticas e incrementar la bibliografía específica de Arte Terapia como disciplina. Los requisitos de admisión no especifican los títulos de grado de los postulantes a los cuales está orientada la carrera y la modalidad de nivelación a implementar para cada tipo de ingresante. Las prácticas a desarrollar son pertinentes aunque es necesario garantizar en todos los ámbitos su supervisión por parte de docentes de la carrera.

El cuerpo académico posee trayectoria pertinente para estar a cargo de las actividades. La calidad de la carrera en lo referido a este núcleo se sostuvo.

La modalidad de evaluación final es apropiada para una carrera de Especialización. La calidad de los trabajos presentados es muy buena. El desgranamiento es elevado y la tasa de graduación es baja.

La infraestructura y el equipamiento son apropiados. Se recomienda incrementar el acervo bibliográfico específico de la disciplina. La calidad de la carrera en lo referido a este núcleo se sostuvo.